

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3074

0 5 JUL 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP N° 665, de 21 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "ACREDITA SALUD LIMITADA", cuya representante legal es doña Carolina Baeza Correa, y que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación, de 19 de marzo de 2021, de "ACREDITA SALUD LIMITADA", en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esténitación, del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esténitación, del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas;
- **4)** El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora" emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Andrea Aguayo Ibáñez; aprobado con fecha 7 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

- 1°.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "ACREDITA SALUD LIMITADA.", en el sentido de ser autorizada para evaluar los siguientes estándares:
 - Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud;

- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud;
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia, aprobado por el Decreto Afecto Nº74, de 2014, del Ministerio de Salud, y;
- Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas, aprobado por el Decreto Afecto N°128, de 2018, del Ministerio de Salud.
- 2º.-) Que, atendido lo considerado previamente, en lo resolutivo de esta acto se ordenará que en los procedimientos de acreditación que deba ejecutar, relativos a estos nuevos estándares, debe, obligatoriamente, proponer e incorporar, en el grupo de evaluadores que vayan a ejecutar las constataciones en la visita de evaluación respectiva, a las siguientes profesionales: Sra. Rita Alejandra Morales Villa, R.U.N.12.698.352-2, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia; Sra. Gizel Cazor Vásquez, R.U.N.11.644.480-1, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas; Sra. Solange Alvarado Gómez, R.U.N.15.414.392-0, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; y la Sra. Berenice Cancino Lobos, R.U.N.9.944.562-0, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización; quienes cumplen con las competencias profesionales para evaluar dichos estándares, en tanto no cuente con otros evaluadores que acrediten esas mismas competencias;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "ACREDITA SALUD LIMITADA" y, en consecuencia, AMPLÍASE su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización, Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia al Alcohol y/o Drogas;
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen los estándares que ahora se autorizan, debe, obligatoriamente, incorporar en el grupo de evaluadores a las profesionales señaladas en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan

acreditado poseer las competencias para evaluar dichos estándares, <u>y así lo haya</u> declarado esta Intendencia, todo ello bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.

- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que **"ACREDITA SALUD LIMITADA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1º precedente;
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que **"ACREDITA SALUD LIMITADA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de "ACREDITA SALUD LIMITADA", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CSR/GMH/CCG/CCV

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo